

## **Aprueban Operaciones de Endeudamiento Interno y de Administración de Deuda**

### **DECRETO SUPREMO Nº 244-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto de Urgencia Nº 011-2010, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a concertar operaciones de endeudamiento interno durante el Año Fiscal 2010 hasta por el total de S/. 125 000 000,00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar los proyectos de inversión pública denominados “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juanjui” (Cod. SNIP 59351), “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Saposoa” (Cod. SNIP 68629), y “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín” (Cod. SNIP 53873), a ser ejecutados por el Gobierno Regional del Departamento de San Martín;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del citado artículo establece que por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, se aprobará cada operación de endeudamiento interno;

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará tres (03) operaciones de endeudamiento interno con el Banco de la Nación, hasta por un total de S/. 122 380 362,08 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS Y 08/100 NUEVOS SOLES), de los cuales, la suma de hasta S/. 51 288 906,20 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS Y 20/100 NUEVOS SOLES) será para financiar el proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juanjui” (Código SNIP 59351); la suma de hasta S/. 22 734 172,00 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar el proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Saposoa” (Código SNIP 68629); y la suma de hasta S/. 48 357 283,88 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 88/100 NUEVOS SOLES) para financiar el proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín” (Código SNIP 53873);

Que, las indicadas operaciones de endeudamiento interno han cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 del Artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 011-2010;

Que, de otro lado, mediante el numeral 36.1 del Artículo 36º de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado, las cuales no se encuentran sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, en tal sentido se ha considerado conveniente aprobar tres (03) operaciones de administración de deuda para las obligaciones que se deriven de las citadas operaciones de endeudamiento interno, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano SB04ENE26A;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 37º y la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, las operaciones de administración de deuda deben contar con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 011-2010 y la Ley N° 28563, y sus modificatorias; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación de operación de endeudamiento interno**

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 51 288 906,20 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS Y 20/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juanjui" (Código SNIP 59351).

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno será íntegramente cancelado el 03 de enero de 2014 y devengará una tasa de interés efectiva anual para cada desembolso, la cual será equivalente a la tasa de interés de referencia establecida por el Banco Central de Reserva del Perú que se encuentre vigente en la fecha de realización de cada desembolso, más 10 puntos básicos. Los intereses serán pagados semestralmente a partir del 03 de julio de 2011.

**Artículo 2°.- Aprobación de operación de endeudamiento interno**

2.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 22 734 172,00 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Saposoa" (Código SNIP 68629).

2.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno será íntegramente cancelado el 03 de enero de 2013 y devengará una tasa de interés efectiva anual para cada desembolso, la cual será equivalente a la tasa de interés de referencia establecida por el Banco Central de Reserva del Perú que se encuentre vigente en la fecha de realización de cada desembolso, más 10 puntos básicos. Los intereses serán pagados semestralmente a partir del 03 de julio de 2011.

**Artículo 3°.- Aprobación de operación de endeudamiento interno**

3.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 48 357 283,88 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 88/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín" (Código SNIP 53873).

3.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno será íntegramente cancelado el 03 de julio de 2013 y devengará una tasa de interés efectiva anual para cada desembolso, la cual será equivalente a la tasa de interés de referencia establecida por el Banco Central de Reserva del Perú que se encuentre vigente en la fecha de realización de cada desembolso, más 10 puntos básicos. Los intereses serán pagados semestralmente a partir del 03 de julio de 2011.

**Artículo 4°.- Aprobación de operación de administración de deuda**

4.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento que se aprueba en el artículo 1º de este decreto supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano SB04ENE26A, cuya emisión se aprueba en el artículo 7º siguiente.

4.2 La Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, con la participación del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, efectuarán la conciliación, al 03 de enero de 2014, del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que

se aprueba mediante el artículo 1º de este decreto supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio de Administración de Deuda, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

4.3 El presente artículo entrará en vigencia el 04 de enero de 2014.

#### **Artículo 5º.- Aprobación de operación de administración de deuda**

5.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento que se aprueba en el artículo 2º de este decreto supremo, bajo la modalidad de refinanciación a través de la entrega del Bono Soberano SB04ENE26A, cuya emisión se aprueba en el artículo 7º siguiente.

5.2 La Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, con la participación del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, efectuarán la conciliación, al 03 de enero de 2013, del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el artículo 2º de este decreto supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio de administración de deuda, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

5.3 El presente artículo entrará en vigencia el 04 de enero de 2013.

#### **Artículo 6º.- Aprobación de operación de administración de deuda**

6.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento que se aprueba en el artículo 3º de este decreto supremo, bajo la modalidad de refinanciación a través de la entrega del Bono Soberano SB04ENE26A, cuya emisión se aprueba en el artículo 7º siguiente.

6.2 La Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, con la participación del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, efectuarán la conciliación, al 03 de julio de 2013, del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el artículo 3º de este decreto supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio de Administración de Deuda, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

6.3 El presente artículo entrará en vigencia el 04 de julio de 2013.

#### **Artículo 7º.- De la emisión de bonos soberanos**

7.1 Apruébese la emisión interna de bonos hasta por un total de S/. 122 380 362,08 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS Y 08/100 NUEVOS SOLES), la cual forma parte de las operaciones de administración de deuda a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º del presente decreto supremo y cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	:	El monto será determinado por Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público en la fecha de colocación del bono soberano.
Unidad Responsable	:	Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público.
Moneda	:	Nuevos Soles
Pago de Principal	:	Amortizable semestralmente junto con el cupón.
Fecha de Redención del Bono	:	El 04 de enero de 2026
Tasa Cupón	:	En el caso de la operación de administración de deuda aprobada por el artículo 5º de este decreto supremo, se determinará en la fecha de colocación del Bono Soberano

SB04ENE26A, y será equivalente a aquella que le corresponda a un bono soberano de similar duración y que se encuentre en circulación en el mercado doméstico, denominado en moneda nacional y a tasa fija.

Para las operaciones de administración de deuda aprobadas por los artículos 4º y 6º de este decreto supremo, se hará una reapertura de la serie correspondiente a dicho Bono, cuya Tasa Cupón será la que corresponde al Bono Soberano SB04ENE26A.

Negociabilidad de los bonos	:	Libremente negociables
Modalidad y fecha de colocación	:	En oferta privada al Banco de la Nación en las siguientes fechas: <b>a. El 04 de enero de 2014 para el caso de</b> la operación que financia el “Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juanjui””. <b>b. El 04 de enero de 2013 para el</b> caso de la operación que financia el “Proyecto Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Saposoa””. <b>c. El 04 de julio de 2013 para el caso de</b> la operación que financia el “Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín”. Registro : Anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

7.2 Las características adicionales de la citada emisión interna se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno vigente a la fecha de dicha emisión.

#### **Artículo 8º.- Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora de los proyectos de inversión pública denominados “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juanjui”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín”, y “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Saposoa”, será el Gobierno Regional del Departamento de San Martín.

#### **Artículo 9º.- Suscripción de documentos**

9.1 Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, los contratos de préstamo de las operaciones de endeudamiento interno que se aprueban en los artículos 1º, 2º y 3º de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones.

9.2 Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos derivados de las operaciones de administración de deuda que se aprueban en los artículos 4º, 5º y 6º de este decreto supremo así como los derivados de la emisión del Bono Soberano SB04ENE26A que se aprueba en el artículo 7º de este decreto supremo.

**Artículo 10°.- Servicio de deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen las operaciones de endeudamiento interno aprobadas en los artículos 1º, 2º y 3º de este decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Fideicomiso que el Gobierno Regional del Departamento de San Martín, ha constituido con la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE S.A., conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 011-2010.

**Artículo 11°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas